



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas acorde con la constancia secretarial precedente, y transcurrido el término de 15 días de acuerdo con lo previsto en el artículo 108, Inc.6° del Código General del Proceso, se RESUELVE

PRIMERO. INCORPÓRESE a las actuaciones, la anterior publicación aportada por la parte actora, así como la respectiva constancia del Registro Nacional de Personas Emplazadas para que obren, consten y surtan sus efectos.

SEGUNDO. Convocar, en los términos del artículo 501 del Código General del Proceso, a una audiencia pública para la presentación del inventario de bienes y deudas de la sociedad conyugal, la que tendrá lugar el **primero (1) de septiembre de esta anualidad a las ocho y treinta de la mañana (8:30am)** y se realizará con apoyo en las herramientas tecnológicas que se hallaren disponibles, *“ya sea de manera virtual o telefónica”*, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2° y 7° del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, por la Secretaría del despacho, al menos dos (2) días antes de la realización de la audiencia en cita, comuníquese con las partes y sus apoderados judiciales, *“con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará”*¹, correspondiendo a cada extremo procesal garantizar la intervención de los testigos que fueron decretados por su solicitud.

Prevéngase a los interesados que deberá remitir al correo institucional del despacho el escrito correspondiente al inventario en cita, acompañado de todos los documentos con los que se acrediten la existencia de los bienes con los títulos de propiedad correspondientes aportando los certificados de libertad o de tradición actualizados, así como los títulos que soporten las deudas.

TERCERO. Conminar a las partes y a sus apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen la información de sus correos electrónicos enviando lo pertinente al correo institucional del Despacho, j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JACK

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No 41 -Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).
Santiago de Cali, 17-07-2020

María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

¹ Artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

Radicación: 2019-00208 – Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: Daneyi Cobo Trejos
Demandado: Boris Adolfo Trejos Jaramillo